



CIRCULAR Nº 1/17 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El dato es la información que se da acerca de un hecho, de algo. Es un acto de transmisión concreta que puede ser dado por una persona en forma oral, gestual o escrita, por una máquina o puede inferirse de una recopilación de información (archivo, registro, banco o asiento de datos). Digamos que la información es genérica y el dato es concreto, por ello se puede decir que el conjunto de datos hace a una información.

En nuestro país existen innumerables bases de datos creadas con diferentes fines, tanto físicas como digitales. Sin duda, los cambios de la tecnología en los últimos quince años impactaron en la protección de la privacidad de los datos.

La protección de los datos personales se encuentra garantizada en la República Argentina a través de la acción de hábeas data, incorporada en oportunidad de la Reforma Constitucional del año 1994 en el artículo 43, tercer párrafo, de la Constitución Nacional. Es decir, la Constitución Argentina prevé un recurso judicial especial, denominado «habeas data», para proteger los datos personales. Se trata de una subcategoría del procedimiento contemplado en la Constitución para proteger los derechos constitucionales y, por tanto, **eleva la protección de datos personales a la categoría de derecho fundamental.**

En octubre del año 2000 se sancionó la Ley Nº 25.326 que regula el tratamiento de estos datos. Contiene principios generales relativos a la protección de datos, los derechos de los titulares de los mismos, las obligaciones de responsables y usuarios de datos. La Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes.

Es oportuno dejar en claro que existen diferentes clases de datos y que a efectos de la Ley 25326 se clasifican en:

- Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.
- Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

El Ministerio de Educación de Nuestra Provincia, a partir del Si.Re.D.E.I., a conformado una base datos provincial para tener acceso a solicitudes de vacantes, matriculación de alumnos y registro de pases de niños desde los 45 días a los 5 años de edad.

Este sistema permite contar con información y datos estadísticos, así como también nominalización de los alumnos permitiendo a las Instituciones Escolares y diferentes actores educativos poder realizar el seguimiento y cuidado de las trayectorias escolares en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

El tratamiento de los datos contenidos en la mencionada base (o en cualquier otra con la que se cuente en la actualidad o futuro, por ejemplo registros de grados etc.) requiere de **compromiso y confidencialidad por parte de los responsables.** Es necesario entonces definir ambos aspectos.

La ley 25326 refiere al responsable del archivo, base o registro de datos como *“la persona física o de existencia ideal pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos”*, en el caso de las Instituciones Escolares son los Equipos Directivos ya que tienen a su cargo la tarea de realizar el procedimiento de



recolección y almacenamiento de los datos (recepción de planillas y carga de los datos en el Si.Re.D.E.I.)

En la misma Ley, el tratamiento de los datos refiere a: *“Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias”*.

Asimismo, esta responsabilidad recae en cada una de las oficinas intervinientes y que se definen como “Usuario de datos” ya que tienen acceso a los mismos y a su tratamiento: Instituciones Escolares, Supervisiones Técnicas Escolares, Supervisión Técnica General de Nivel Inicial, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección General de Recursos Tecnológicos y Ministro de Educación.

Teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad es importante recordar que los Equipos Directivos deben velar en todo momento por ser garantes de la privacidad de los datos suministrados por las familias a la institución, no delegando en terceros la carga de los mismos, su uso y tratamiento (ya sea digitales o físicos) y evitando por todos los medios la divulgación de estos.

Elaborada por Equipo Técnico

Gabriela Favarotto
Liliana Aguirre
Vanesa Bertorini
Mónica Martel
Gloria Pugh
Elena Vargas

Lic. Alejandra Von Poeppel
Dirección General de Nivel Inicial

Bibliografía

<http://www.saij.gob.ar/> consultada el 16/12/2016

http://www.jus.gob.ar consultada el 16/12/2016

Ley 25326 disponible en <http://www.protecciondedatos.com.ar/ley25326.htm> consultada el 19/12/2016